Bogotá D.C.,

**AUTO No. \_\_\_\_\_\_\_**

**POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE NULIDAD DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO N° \_\_\_\_**

La Secretaria General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en uso de las facultades legales conferidas en el Decreto 3570 de 2011 y 1738 de 2014 y las Resoluciones 240, 2095 de 2014 y 624 de 2015 y siguiendo lo consagrado en la Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, procede a resolver lo que en derecho corresponda con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

(Recuento de los hechos y argumentos del solicitante)

(…)

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

En nuestro sistema jurídico, la figura de la nulidad pretende subsanar las irregularidades que afecten un acto procesal de tal forma que perturben su efectividad total o parcialmente.

Las causales de nulidad se encuentran consagradas en el artículo 143 de la Ley 734 de 2002, así:

***“Artículo 143****. Causales de nulidad. Son causales de nulidad las siguientes:*

*La falta de competencia del funcionario para proferir el fallo.*

*2. La violación del derecho de defensa del investigado.*

*3. La existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso.*

***Parágrafo.*** *Los principios que orientan la declaratoria de nulidad y su convalidación, consagrados en el Código de Procedimiento Penal, se aplicarán a este procedimiento.”*

(Se continúa con el análisis jurídico-fáctico del asunto)

…

En mérito de lo anteriormente expuesto, el (la) Secretario (a) General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

**RESUELVE**

**Opción 1 PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD** de \_\_\_\_\_\_\_ (describir la actuación), según lo analizado en la parte motiva del presente proveído. Se advierte que las pruebas allegadas y practicadas legalmente conservarán su validez y alcance.

Rehágase la actuación atendiendo los señalamientos anotados.

**Opción 2 PRIMERO: NO DECRETAR LA NULIDAD** de la actuación disciplinaria solicitada por el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_, por las razones anotadas en la parte motiva.

Continúese el trámite del proceso.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a los sujetos procesales (…) la determinación tomada en esta providencia de conformidad a lo establecido en los artículos 103 y 105 de la Ley 734 de 2002; advirtiéndoles que contra la misma procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, en los términos de los artículos 111 al 114 ibídem, que se deberá interponer ante l Grupo de Control Interno Disciplinario y sustentar por escrito dentro de los tres días siguientes a la última notificación.

**TERCERO:** Librar por parte de la Secretaría del Grupo de Control Interno Disciplinario, las comunicaciones, informaciones y notificaciones a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NOMBRE SECRETARIO (A) GENERAL**

## Secretario (a) General

Revisó:

Proyectó:

Expediente

Fecha